

102/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

7 AGO 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 1. establece "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 232 establece "Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 235 establece "Que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones con responsabilidad y transparencia".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23 Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 321, núm. I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la ley 1178 en su Art. 8 establece "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la ley 1178 en su Art. 28 Establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que, la ley 1178 en su Art. 29 Señala que "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público".

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 establece "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Dispone que "La actividad administrativa se regirá bajo los principios de legalidad, sometimiento pleno a la ley, verdad material, eficacia y debido procedimiento administrativo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 30 Establece que "Los actos administrativos deberán sustentarse en hechos, antecedentes y normativa aplicable".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 9 "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). par. I. núm. 4 dispone que "La autonomía municipal se ejerce mediante la libre planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 113, par. I. establece "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 114, par V. establece "El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 482 en su Art. 13, establece "La jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 determina en su Art. 26 establece "Que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias".

Que, la Ley N° 777 en su Art. 23 par. III. Dispone "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025 establece "Las directrices financieras, la vigencia del clasificador presupuestario y las responsabilidades institucionales aplicables a las entidades públicas para el manejo y optimización de los recursos públicos durante la presente gestión fiscal".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Art. 7 establece: "Los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales, "Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 16 parágrafo III, inciso a), faculta expresamente "La aprobación, mediante norma interna de cada entidad (en este caso, R.A.M.E.), de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto institucional aprobado, siempre que no afecten negativamente los techos agregados o las restricciones legales".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NBSP), constituyendo el marco regulatorio general de carácter obligatorio que define los preceptos, etapas, metodologías y mecanismos legales para la formulación, ejecución, control y modificaciones presupuestarias en los distintos niveles del sector público.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 en su Art. 6 Principios del Sistema de Presupuesto establece "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, las Directrices de Formulación y Modificaciones Presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) –GESTIÓN 2026 son disposiciones de carácter obligatorio emitidas por el Órgano Rector que norman las condiciones operativas, informáticas y el registro formal de las variaciones fiscales en el sistema SIGEP/SDF para la gestión en curso.

Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026, es la Norma Edil específica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria, delimitando el marco de competencias del Órgano Ejecutivo para la viabilidad de las transferencias internas de recursos.

Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026 en su Art. 5 (RESPONSABILIDAD) establece "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA en su Art. 14 y 15 Definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA.

Que, la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Art. 5 Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, establece "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán

ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Cursa nota con CITE: **GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/JUA/UP/NOT/019/2026**, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Dra. Rossé Mary Blanco Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, Dra. Zulema G. Mixto Cano DIRECTORA DE GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD NIVEL DESCONCENTRADO y Lic. Raúl Deivis Flores Rojas JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO**.

Cursa **INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con CITE: **GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/JUA/UP/34/2026** de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Lic. Raúl Deivis Flores Rojas JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, VÍA: Dra. Zulema G. Mixto Cano DIRECTORA DE GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD NIVEL DESCONCENTRADO, y VÍA: Dra. Rossé Mary Blanco Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD A: MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cual en el punto de **Fundamentación Técnica** señala... "En el marco de la normativa vigente relacionada a las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento a la normativa señalada, se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal".

"La modificación presupuestaria Intrainstitucional propuesta, del proyecto **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS** libera recursos de las partida de gasto 32200 (Productos de Artes Gráficas) - 33200 (Confecciones Textiles), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 31140 (Alimentación Hospitalaria Penitenciaria Aeronaves y Otras Especificas) - 33100 (Hilados, Telas, Fibras y Algodón) - 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos) - 39100 (Material de Limpieza e Higiene)".

"Proyecto **ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES**- libera recursos de la partida de gasto 24300 (Otros Gastos por concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación) - 25400 (Lavandería, Limpieza e Higiene) - 31140 (Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas) - 32100 (Papel) - 33300 (Prendas De Vestir)- 34500 (Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos) - 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina), que fueron evaluadas y reprogramadas, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 24110 (Mantenimiento y Reparación de Inmuebles) - 24120 (Mantenimiento y Reparación de vehículos Maquinaria y Equipos) - 39800 (Otros Repuestos y Accesorios) esta modificación presupuestaria es de imperiosa necesidad que permitirá cumplir los objetivos programados".

"En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO"** de los proyectos: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS, ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES**- para la gestión 2026, por lo que el Hospital Municipal Boliviano Holandés, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente" **CONCLUYENDO** lo siguiente..." Que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".

Que, a través de Acta de Conformidad aceptan realizar la Modificación Presupuestaria de entre Partidas de gasto, dando su conformidad las siguientes autoridades: 1. Elaborado por el Lic. Raúl Deivis Flores Rojas JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, 2. Revisado por la Dra. Zulema G. Mixto Cano DIRECTORA DE GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD NIVEL DESCONCENTRADO y 3. Aprobado por la Dra. Rossé Mary Blanco Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 098/2026** con cargo de recepción de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Lic. Gloria Tarqui Tarqui ANALISTA PRESUPUESTARIO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL y Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, VÍA: Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y VÍA MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO que, en su parte conclusiva, dispone: "...Que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".

Que, mediante Informe con CITE: **DGAL/UNMAA/RJCP/INF. N° 005/2026** de fecha 13 de agosto de 2026, elaborado por la Abog. Rosemary Jacquelin Cruz Perez Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye..."Que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas para la gestión 2026, solicitada por Unidad Administrativa del Hospital Municipal Boliviano Holandés dependiente de la Dirección de Gestión

de Salud Nivel Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, aprobado mediante Ley Municipal N° 930, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO

(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	8	31	200	0	099	7.4.0	41	113	32200	0	2	Productos de Artes Gráficas	103,841.20
1205	8	31	200	0	099	7.4.0	41	113	33200	0	2	Confecciones Textiles	45,830.00
TOTAL													149,671.20

A:

PROYECTO: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	8	31	200	0	099	7.4.0	41	113	31140	0	2	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA, AERONAVES Y OTRAS ESPECÍFICAS	80,000.00
1205	8	31	200	0	099	7.4.0	41	113	33100	0	2	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	22,910.00
1205	8	31	200	0	099	7.4.0	41	113	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	30,035.20
1205	8	31	200	0	099	7.4.0	41	113	39100	0	2	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	16,726.00
TOTAL													149,671.20

DE:

PROYECTO: ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES-
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	24300	0	2	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	5,000.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	25400	0	2	Lavandería, Limpieza e Higiene	20,000.00

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	31140	0	2	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA, AERONAVES Y OTRAS ESPECÍFICAS	20,000.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	32100	0	2	Papel	5,168.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	33300	0	2	Prendas de Vestir	50,000.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	34500	0	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	20,000.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	39500	0	2	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	25,100.00
TOTAL													145,268.00

A:

PROYECTO: ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES-
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	24120	0	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	24110	0	2	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	80,000.00
1205	8	31	201	0	004	7.3.1	20	230	39800	0	2	Otros Repuestos y Accesorios	60,268.00
TOTAL													145,268.00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas de fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (Remisión de normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA). -En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

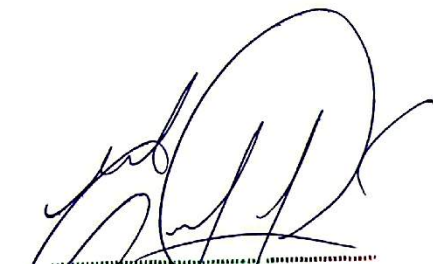
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RJCP
C.c. Despacho
DGAL


Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Eliser N. Roca Torraño
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Afela Aruquipa Aruquipa
JEFE DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Rosmary J. Cruz Perez
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernan Siles Zuaso
Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.